

Reflexión filosófica sobre el “estado de excepción” según giorgio agamben: el caso de la migración dominico-haitiana

Philosophical Reflection on the "State of Exception" According to Giorgio Agamben: The Case of Dominican-Haitian Migration

Reflexão filosófica sobre o “estado de exceção” segundo Giorgio Agamben: o caso da migração dominico-haitiana

GÓMEZ, Rafael David Sánchez¹

RESUMEN

El presente artículo es fruto de un estudio llevado a cabo desde una perspectiva filosófico-política. En él analizaremos el concepto de estado de excepción propuesto por Giorgio Agamben, y a partir de este procuraremos establecer una tesis como teoría interpretativa que examine los usos del derecho, las políticas y otros dispositivos aplicados como parte de las medidas tomadas por la República Dominicana para controlar las masivas oleadas migratorias al país. Para hacerlo, tendremos en cuenta tanto las opiniones y conceptos de teóricos y filósofos que las defienden o justifican como de otros que las rechazan. La reflexión sobre este tema resulta ser muy relevante ante las relaciones históricas entre ambos Estados, así como su impacto regional.

Palabras claves: *Homo sacer*, estado de excepción, potencia, profanación, políticas públicas.

ABSTRACT

¹ Universidad Acción Pro-Educación y Cultura (APEC). <https://orcid.org/0000-0002-2257-7594>. Professor do departamento de ciências sociais. rafaeldavids@hotmail.com

This article is the result of a study carried out from a philosophical-political perspective. In it we will analyze the concept of state of exception proposed by Giorgio Agamben, and from this we will seek to establish a thesis as an interpretative theory that examines the uses of law, policies and other devices applied as part of the measures taken by the Dominican Republic to control the massive waves of migration to the country. To do so, we will take into account both the opinions and concepts of theorists and philosophers who defend or justify them and others who reject them. Reflection on this topic turns out to be very relevant in view of the historical relations between both States, as well as its regional impact.

Key words: Homo sacer, state of exception, power, profanation, public policies.

RESUMO

O presente artigo é fruto de um estudo realizado a partir de uma perspectiva filosófico-política. Nele, analisaremos o conceito de estado de exceção proposto por Giorgio Agamben e, a partir disso, procuraremos estabelecer uma tese como teoria interpretativa que examine os usos do direito, das políticas e de outros dispositivos aplicados como parte das medidas tomadas pela República Dominicana para controlar as massivas ondas migratórias para o país. Para isso, levaremos em consideração tanto as opiniões e conceitos de teóricos e filósofos que os defendem ou justificam, quanto de outros que os rejeitam. A reflexão sobre este tema revela-se muito relevante diante das relações históricas entre ambos os Estados, bem como seu impacto regional.

Palavras-Chaves: Homo sacer, Estado de exceção, potência, profanação, políticas públicas.

1. Introducción

La filosofía política se define como la rama de este saber que estudia las sociedades humanas, su organización y gobierno, abordando la relación entre las personas y la sociedad, al reflexionar sobre los conceptos fundamentales que definen el poder y su relación con el hombre (Moseley, 2002). Esta disciplina académica procura analizar conceptos como Estado, ciudadanía, formas de gobierno, democracia, libertad, justicia, igualdad de derechos, política, leyes, la propiedad, el poder político, la legitimidad de la autoridad y otros temas relacionados con la vida en sociedad, llevando a cabo el ejercicio constante de teorizar sobre el deber ser de los fenómenos políticos (Arneson y Bowle, 2023). De este modo trata de reflexionar sobre el poder político y la convivencia en una sociedad de cánones equitativos y justos.

La filosofía de Giorgio Agamben (1998) tiene una relación intrínseca con los aspectos básicos de la filosofía política, ya que sus reflexiones se han concentrado en la búsqueda de la verdad histórica a través del estudio de los mecanismos del poder que han definido la exclusión o marginalidad, y en la consideración de nuevos paradigmas de justicia a través de la reflexión filosófica sobre la política. Su obra busca analizar el poder político desde la historia clásica hasta la contemporánea, basándose para ello en el estudio de la exclusión de personas convertidas en «vidas desnudas», es decir, desprovistas de derechos, por lo que caen bajo el denominado «estado de excepción» (Agamben, 2008), situación en que las leyes pueden ser suspendidas bajo argumentos esenciales del «bien común» y la seguridad pública, y que es auspiciada por el poder soberano siempre.

Agamben realiza un trabajo deconstructivo en su obra *Homo sacer* (1998), en la que, abarcando la cultura occidental, explica cómo la condición del estado de excepción se ha convertido en la norma de las sociedades contemporáneas, de suerte que la ausencia de los derechos humanos se pone de manifiesto de manera sistemática.

Sus estudios sobre el papel del soberano, la vida y la inherencia del derecho, así como sobre la aspiración a lo justo, son elementos esenciales en su teoría política, que se origina en una crítica al poder soberano, el cual tiene la capacidad —otorgada en nuestras sociedades— de decidir la vida y la muerte de las personas. Esto es lo que de manera sistemática se conoce como biopolítica, que hoy en día se manifiesta en toda regularización de la vida humana, generalmente determinada por el poder económico y productivo de las personas (Agamben, 2008). Tal análisis crítico busca pensar la política desde una visión abierta y focalizada, logrando alcanzar un profundo ejercicio reflexivo que, en procura de nuevas alternativas paradigmáticas, tiene importantes repercusiones filosóficas en las prácticas políticas.

2. Una aproximación histórica al conflicto ético, político y jurídico: el caso del estado de excepción y la migración haitiana en la República Dominicana

En el presente trabajo analizaremos, desde una perspectiva filosófico-política, el concepto de estado de excepción propuesto por Giorgio Agamben. A partir del mismo interpreto los usos

del derecho, las políticas y otros dispositivos aplicados en el ámbito de las medidas tomadas por la República Dominicana para controlar la inmigración haitiana. Para hacerlo, tendremos en cuenta tanto las opiniones y conceptos de teóricos y filósofos que la defienden o la justifican como de otros que la rechazan.

Además; precisaremos abordar metodológicamente los aspectos concernientes a la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional y a la Ley Núm. 169-14 sobre irregularidades del registro civil y naturalización, a la vez que reflexionamos sobre las Críticas elementales a la filosofía de Agamben y sus posibles soluciones.

El flujo migratorio haitiano controlado se realizaba mediante un acuerdo interestatal, denominado como «contratación de braceros haitianos», que estuvo vigente hasta la caída del régimen dictatorial de la familia Duvalier (1986). La situación migratoria actual, en cambio, es de carácter fluido y descontrolada, pues los migrantes haitianos pasan a trabajar en distintos sectores productivos de la República Dominicana de manera abierta y limitada regulación. De igual modo se dan las condiciones sociales y legales de sus descendientes quienes nacen y crecen en territorio dominicano interactuando y conviviendo en la sociedad dominicana actual.

Las principales razones por las que se da la migración haitiana son la pobreza material, la crisis en el sistema de producción, la debilidad institucional y las crisis políticas y sociales, las cuales tienen sus orígenes en múltiples factores que han estado presentes a través de su historia y que convergen en la falta de instituciones políticas más inclusivas rompiendo con esquemas institucionales que tradicionalmente han perjudicado a las grandes mayorías.

Hay que tener en cuenta que todos esos factores se encuentran en la raíz de aquellos países que no han llegado a desarrollarse, en el sentido de lograr propósitos políticos-económicos que garanticen el beneficio esperado a sus ciudadanos, ya sea por su pasado colonial, de dominaciones extranjeras, o por las malas prácticas de las instituciones en los gobiernos locales. Esta realidad es explicada por los autores Daron Acemoğlu y James Robinson en su libro *Por qué fracasan los países: los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza* (2014), refiriéndose entre otros al caso de Haití, texto en el que procuran dar respuesta de manera arriesgada a esta pregunta y en el que llevan a cabo una serie de reflexiones sobre bases históricas, económicas y

políticas para explicar las razones que definirían el esquema propio de aquellos países que sucumben en el fracaso.

Desde nuestra óptica, podemos visualizar que en la isla Española impera la estructura de un sistema asimétrico entre dos Estados, conviviendo en el desborde sistemático de la migración irregular al margen de las garantías totales y posibles del derecho, aquel surgido de los valores de la ilustración que garantizan el orden y la paz colectiva entre los Estados-naciones, dentro de un contexto neocolonialista y excluyente de Haití durante un largo proceso del reconocimiento de la soberanía haitiana de parte de su antigua metrópolis, Francia, causante entre otros factores del subdesarrollo, la marginalidad y la asimetría en gran medida.

La realidad contemporánea implica la presencia de grandes desafíos que ameritan soluciones de parte de los Estados modernos, tal es el caso de las oleadas o intermitencias migratorias de un lugar a otro, marcado por la asimetría económica, política y social. Una de las características de los hechos lo constituye el rompimiento de los marcos regulatorios establecidos por los Estados, donde se generan los vacíos de carácter normativos, de la población migrante local que muchas veces se ve desprovista de derechos, en situación de desprotección y vulnerabilidad.

Otra cara de los beneficios generados por la migración es aquella que resulta de su incidencia en la interdependencia económica, creando redes de comercio y de flujo de recursos, donde sus repercusiones son positivas para generar beneficios y riquezas en los espacios anfitriones. Es importante denotar como en la asimetría o desigualdad económica se incrementa la migración, a la vez que el Estado anfitrión se beneficia de su presencia a través de las ganancias vinculadas al flujo económico generado por esta (Canales, 2015).

En la actualidad el mundo se encuentra en el marco de una gran crisis migratoria, tal vez la mayor después de la segunda guerra mundial, donde los flujos humanos se movilizan donde hacia encuentran mejoría a sus dificultades. Sus causas giran alrededor de las asimetrías económicas, consecuencias de conflictos armados, atracción de mercados como centros geoeconómicos, o razones basadas en la libertad de expresiones o respeto a la dignidad humana.

La condición de convivir en una misma isla que comparten márgenes fronterizos, la asimetría de sus economías, la interdependencia comercial y la fuerte participación de la

migración haitiana en los mercados laborales de la producción y la construcción dominicana, requiere de la regulación de los marcos normativos, sin denegar los derechos humanos para estos en el territorio dominicano. La implementación legal que garanticen la existencia de la nación dominicana es esencial, más allá de la contemplación de los análisis geopolíticos, son medulares en su esencia existencial, en base a aquellos valores que otorgaron la filosofía política de la modernidad como garantía existencial y en la convivencia, de un pueblo, su cultura y su historia (Duso, 1998).

3. Aspectos concernientes a la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional y a la Ley Núm. 169-14 sobre irregularidades del registro civil y naturalización

Con la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional (2013) se establecen unos lineamientos acordes a los parámetros interpretativos establecidos previamente en la Constitución dominicana vigente (2010), los cuales formalizan un esquema paradigmático jurídico que, para muchos, inicia un camino hacia la apatridia, dibujada por el hecho de que un segmento de los habitantes del país quedó apartado, mediante dispositivo biopolítico, de la aspiración a la nacionalidad dominicana. Muchos de los descendientes de origen haitiano que han habitado en la República Dominicana por largos años —desde 1929, cuando, luego de llegar sus padres como trabajadores de la agroindustria azucarera, fueron inscritos en libros de registro civil como nacionales dominicanos—, así como aquellos hijos de padres haitianos nacidos en suelo dominicano en los años posteriores a dicha fecha y que no fueron inscritos en dichos libros hasta el año 2007, cuando se pone en vigencia el libro-registro del nacimiento de hijos (as) de madres extranjeras no residentes en la República Dominicana.

La Ley Núm. 169-14 (2014) propone una solución ante los vacíos y dilemas producidos como consecuencia de la Sentencia TC/0168/13, ya que establece un plan para regularizar a los inmigrantes —nacidos en territorio dominicano, registrados o no— a sabiendas de que se hacía necesario que se ponderara la aplicación de un proyecto que fuera más allá al otorgar soluciones a la situación de los derechos humanos y la irregularidad existente en el caso hasta ese momento.

De hecho, la ley actual de migración (Ley Núm. 285-04), en sus artículos 16 y 151, establece disposiciones para la integración social a la sociedad dominicana de los inmigrantes que se encuentran en proceso de legalización. Dentro de la aplicación de la ley de migración ha sido necesario, y de rigor, articular un plan de regularización migratoria con la colaboración técnica internacional y la debida asesoría institucional al Consejo Nacional de Migración (CNM) como órgano regente de dicha ley.

En los años anteriores al establecimiento de la Constitución de 2010 se dieron —dentro de un marco de discusiones jurídicas— las bases para la definición de los criterios que fijarían la conceptualización de la nacionalidad en la normativa jurídica nacional, estableciéndose un sistema mixto de adquisición de la nacionalidad, basado en los principios del «ius solis» y el «ius sanguinis» conjugados a la vez, según se establece en la Ley Núm. 1683 de 1948 (artículo 3 y sus numerales 1 y 2).

El 23 de septiembre de 2013 el Tribunal Constitucional dictó la Sentencia TC/0168/13, según la cual la legislación dominicana precisa «que no todos los nacidos en territorio de República Dominicana nacen dominicanos», y que «la determinación de la nacionalidad es un asunto de derecho interno que corresponde a cada Estado, como expresión de su soberanía nacional». Para esta decisión se tomó como punto de partida el criterio jurídico establecido en la Constitución de 1929 y ratificado por la Suprema Corte de Justicia en 2005.

En lo que respecta a la acusación de que dicha sentencia creó la condición de apátrida en personas de origen haitiano, esta se refiere a que la Constitución de la República de Haití (1987) expresa, en su artículo 11, que posee la nacionalidad haitiana todo individuo nacido de padre haitiano o de madre haitiana que hayan nacido haitianos y que no hayan renunciado a su nacionalidad al momento del nacimiento.

También en la mencionada sentencia TC/0168/13 (2013) se nos dice que, en la Convención Internacional sobre Derechos Humanos (1969, art. 20), el derecho internacional establece y reconoce que el Estado no está obligado a otorgar su nacionalidad a los nacidos en su territorio si estos tienen derecho a adquirir otra. Afirma también que los nacionales haitianos y sus descendientes tratan de establecer y validar sus reclamos mediante la violación de la ley y que se justifican sobre la base del mal llamado principio de «derechos adquiridos».

Sin embargo, para otros esta discusión sobre los criterios y condiciones que se requieren para adquirir la nacionalidad dominicana ha persistido por mucho tiempo, a lo largo de generaciones, en la comunidad jurídica nacional. Para estos, tanto la Sentencia 168-13 como la Ley Núm. 169-14 expulsan a todos los residentes haitianos no autorizados y despojan de la ciudadanía a aquellos nacidos en la República Dominicana de padres haitianos.

Para estos se puede percibir un carácter biopolítico en el manejo de la problemática, en el que visualizan que no se busca la exclusión territorial del nacional haitiano y sus descendientes, sino su inclusión en la economía política dominicana como ciudadano a la vez con limitados derechos.

Los haitianos inmigrantes y sus descendientes en la República Dominicana siguen siendo mano de obra esencial en distintas industrias dominicanas. Mediante un discurso ambiguo se trata de que continúen en esta condición, pasando de un régimen señorial a un modo biopolítico que está al servicio de grupos minoritarios que dan uso a nuevas formas de tecnologías legales flexibles que utilizan el trabajo haitiano dentro del esquema de la economía neoliberal moderna. Según el Informe del Banco Mundial “Inmigración haitiana beneficia economía dominicana, afirma que la inmigración haitiana en su participación en el mercado laboral dominicano arroja beneficios a la economía dominicana, aportando beneficios positivos a través de su “fuerza laboral joven” y al mismo tiempo devengan bajo salarios (Diario Libre, 2024).

4. Concepto filosófico del estado de excepción propuesto por Giorgio Agamben y sus implicaciones éticas, políticas y jurídicas

El pensamiento de Agamben constituye una interpretación de la realidad humana que ha desarrollado con gran esfuerzo a través de su filosofía política para explicar nuestra época por medio del concepto de paradigma o modelo histórico —propio de los métodos de estudios utilizados en las humanidades—, en un proceso de vinculación intrínseca con el concepto del mesianismo. En este esfuerzo teórico, rechaza lo precedente, cuestiona nuestra realidad y a la vez se pregunta sobre lo que podríamos hacer.

En su pensamiento destacan los conceptos de biopolítica y biopoder (Becerra, 2015), que se conciben como esencias de aquellas estrategias que se gestionan en las relaciones de poder

para gestionar la vida. En este contexto, la biopolítica requiere del biopoder como mecanismo de función. La propuesta de Agamben (2004) sobre el concepto de «estado de excepción» se basa en conocer profundamente cuál ha sido el verdadero mecanismo de control e influencia de las estructuras de poder de la sociedad y como incidente, en la población o en sus cuerpos, siendo una práctica antigua desde el origen propio de la política clásica, y por ello ha tratado de entender el qué y el cómo cambiar este estado de cosas para incidir en un nuevo rumbo, en una nueva política que vendría.

En la sociedad humana posterior a la segunda mitad del siglo XX, los aspectos concernientes al orden global han estado marcados por los valores de libertad, de igualdad, de promoción de los derechos humanos, de formas de gobiernos democráticos, del libre mercado, como herencia de la Ilustración, introducidos en la Carta de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, en el entramado de una arquitectura colectiva global que enlaza la individualidad y la colectividad a partir de un marco normativo que parte de las organizaciones estatales.

Esta realidad, hoy en día, se encuentra bajo riesgo y en resquebrajamiento, lo cual es visible por los aires de convulsiones, los cuestionamientos de las fronteras, el uso geoestratégico de las fuentes energéticas como el petróleo, el gas natural; comercio, la migración, la información, etc. Sin embargo, el mundo vive una interdependencia globalizada de problemáticas transversales que afectan al ser humano de manera individual y colectiva, tales como los efectos medioambientales, la interdependencia económica y su gobernanza, las cuestiones de salud, en fin, todo lo que en definitiva exige la necesaria cooperación humana para su solución.

El diálogo en la sociedad humana fue un rigor necesario en la época posterior a la Segunda Guerra Mundial. No obstante, hoy en día un mundo aislacionista, unilateral y de gobiernos autocráticos se pone de manifiesto. Las contingencias aparecen y sorprenden por doquier a una sociedad humana vulnerable que aprende muy poco de las experiencias contingentes ocurridas en los últimos tiempos, como la pandemia del COVID-19 o los grandes desafíos medioambientales.

Vivir en el mundo de la época actual, precisamente en estos últimos tiempos, es conocer de frente los rastros de una epidemia que se propagó por todo el mundo causando miles de

muertos; es entrar en un mundo agitado por la incertidumbre económica, la ambigüedad moral y la sobreabundancia de informaciones, que no tiene referentes claros y que se caracteriza por grandes preocupaciones existenciales, por un cambio climático de graves consecuencias medioambientales, por crisis energéticas y conflictos armados de connotación global que amenazan con conflagraciones nucleares.

Las incertidumbres económicas de la época han venido viviéndose bajo un esquema gradual y evolutivo reiterativo, según las crisis sociales manifiestas, dejándose a un lado el debate ideológico propio de la llamada Guerra Fría para dar paso a una nueva alineación del ser humano bajo un esquema suavizado de las formas económicas modernas, en un espacio biopolítico y totalizante impuesto por la seducción de los nuevos marcos económicos del llamado «capitalismo tardío» y sus manifestaciones neoliberales.

Es visible un fracaso latente de las aspiraciones sociales y económicas en la sociedad contemporánea, donde vivir bajo los desafíos de la problemática actual solo permite percibir una contingencia circunstancial en lo que concierne a las satisfacciones sociales o económicas, pero que ofrece en general un panorama demoledor, pues vivir resulta ser verdaderamente agobiante y recuerda la percepción de sentirse atrapado, tal como manifiestan las preocupaciones existenciales de Albert Camus (2021).

Desde el 2019 la población mundial de 7,500 millones de habitantes (Paz, 2019) dio un salto a los 8,000 millones de habitantes —aproximadamente— en la actualidad según información de la Organización de las Naciones Unidas (2022). De ahí que se requieran verdaderas soluciones para la convivencia humana que vayan más allá de las ideas políticas que enarbolan grandes promesas, pero que chocan con una realidad social inacabada. Ante esta situación, Habermas (1975) plantea con cierta razón reflexiva que estamos ante un período último dentro del liberalismo económico, denominado «capitalismo tardío», el cual genera a su paso grandes frustraciones.

Es necesario explicar la actualidad imperante a partir de una «ética práctica» que pueda retratar esta realidad social indefinible y ambigua en donde se aspira alcanzar derechos sociales que resultan ser incumplidos, pues lo interpretativo de los hechos deja entrever un mundo de contradicciones envuelto en las grandes contingencias de la realidad.

Después de la Segunda Guerra Mundial surgió la propuesta de un nuevo orden basado en la preponderancia de los valores del libre mercado y la democracia; ello llenó de ilusión y de optimismo a la humanidad recién salida del pesimismo engendrado por la guerra. Posteriormente, estos aires de esperanza e ilusiones utópicas, cargados de las ideas de progreso, convivieron con las luchas ideológicas y con las manifestaciones de la marginalidad producidas en el mundo liberal y en los totalitarismos ideológicos existentes, que finalmente sucumbieron bajo la ilusión del «espectáculo» sembrado por un progreso distópico, decadente y desesperanzador.

Es un panorama similar en todas partes: las aspiraciones sociales no encuentran soluciones en las propuestas económicas de un capitalismo que aspiraba a la solución material del hombre de la posmodernidad. Es el espacio neoliberal y más actual, caracterizado por el esfuerzo de los Estados en procurar resolver, mediante soluciones inalcanzables, la problemática de la sociedad moderna.

Son constantes las inconformidades y los reclamos sociales mientras las grandes mayorías sufren la incapacidad sistemática de autorrealización. En la crisis del «capitalismo tardío» los individuos procuran realizar aspiraciones propias y a la vez encajar o integrarse en la realidad social por medio de aspiraciones colectivas que, ineludiblemente, no llegan a satisfacerse precisamente por las características sistemáticas del capitalismo en su estado tardío, el de la actualidad.

La concepción de Habermas (1975) implica la integración sistemática de los aspectos sociales y económicos, situación que en la actualidad no ha sido posible alcanzar ante un devenir humano cargado de contingencias. Las aspiraciones humanas insatisfechas devienen en situaciones de conflictos sociales, y, lo que es peor, la existencia de normas, valores e instituciones que buscan alcanzar soluciones más bien han servido, en este contexto actual, para desviar u opacar la claridad necesaria para idear propuestas de soluciones que eviten la conflictividad imperante.

Desde aquellos valores de la herencia de la Ilustración se han constituido distintas posturas alrededor de la posesión de la propiedad y las libertades, a veces llamadas liberales, socialistas o de centro (desde ambos lados); pero ante la preponderancia y dominio de las

posturas liberales desde finales del siglo XX, el debate se ha centrado en las injerencias en el libre mercado de parte de los Estados, manifestándose estas discusiones como verdaderos choques.

Los Estados procuran establecer un orden ante los conflictos que se dan entre los intereses de los grandes capitales (corporaciones), que exigen el involucramiento de los Estados para garantizar un funcionamiento sistemático que engendre grandes beneficios. Sin que esto implique lo mismo hacia los aspectos sociales, lo que ha dado origen a crisis económicas que degeneran en crisis políticas y sociales.

Este desfase es una realidad manifiesta como consecuencia del aumento de producción que implicó la industrialización y sus beneficios e incidencia en el capital; sin embargo, las ganancias del mercado nunca han implicado estabilidad: no garantizan una incidencia favorable en la distribución de riquezas y en la consecución de objetivos sociales, derivando así en conflictividad social.

El papel regulador de los Estados en los marcos económicos ha sido necesario para procurar satisfacer las aspiraciones sociales. Sin embargo, en ocasiones sus intervenciones, en vez de traer soluciones, han causado verdaderos desencajes entre las aspiraciones económicas y las sociales que se requieren. Tal es el caso de la aplicación de manera general de políticas de automatización laboral, que, de ser aplicadas sin la observancia sectorial correspondiente, traerán como consecuencia el aumento del desempleo y su consiguiente impacto social.

De modo que el mundo enfrenta desafíos sistemáticos, políticos, sociales y de incidencia económica; retos en el que el Estado se constituye en garante de las últimas focalizaciones económicas corporativas y no de las aspiraciones sociales, generándose así grandes incertidumbres que engendran a la vez la desconfianza de sus instituciones y el cuestionamiento de la legitimidad política a la que se aspira.

La estructuración de varios sistemas a la vez —a partir de un sistema económico, un sistema organizacional y político, un sistema social y un sistema cultural— ha conformado una misma concatenación sistémica de hechos que se entrelazan, logrando la permanencia de dos condiciones de la realidad social humana actual: una es la percepción de deslegitimación de lo político, y la otra es la falta de iniciativas o motivación social para solución de las crisis.

La falta de motivación social expresada como parte de las frustraciones sociales imperantes es generada por las crisis cíclicas que, sin soluciones aparentes, solo llevan hacia una insatisfacción social en las economías de mercado o consumo, deslegitimando la confianza en los referentes institucionales y en la racionalidad de la llamada herencia de la “Ilustración” o “Iluminismo”, pues se constata que estamos viviendo una época de falsas soluciones, como dirían los filósofos del círculo de Fráncfort (Horkheimer y Adorno, 1969).

En el pensamiento de Agamben se ofrece una interpretación filosófica de la realidad humana y de nuestra época a partir de la reflexión profunda sobre los conceptos *homo sacer* y estado de excepción. En este sentido, es necesario reconocer palabras claves que despejen el entendimiento de su filosofía, y estas son: *homo sacer*, estado de excepción, potencia de no y profanación. El autor presenta la confluencia de filosofía y política alrededor del tema de la vida, tema en el que la filosofía posee una vinculación intrínseca con el concepto del mesianismo (Grumley, 2015), y en el que nuestro autor rechaza lo precedente, cuestiona nuestra realidad y a la vez nos pregunta sobre lo que podríamos hacer.

Su filosofía está impregnada de literatura, estudios lingüísticos, políticos y estéticos a fin de reflexionar sobre la metafísica occidental contemporánea. En su pensamiento destacan los conceptos de biopolítica y biopoder: el primero consiste en la expresión que resume la forma de ejercer el poder sobre la vida humana, ya sea individual o colectiva; y el segundo define este tipo de poder. La biopolítica, por tanto, se concibe como aquellas estrategias que gestionan las relaciones de poder para administrar la vida humana en la sociedad, siendo esta pasible de ser administrada.

El pensamiento de este filósofo se encuentra explicado en una producción de más de cuarenta libros elaborados gracias a su gran erudición (debida su gran formación), y con los cuales trata de describir el mundo contemporáneo occidental a partir de las tradiciones culturales cristiano-católica, musulmana, judaica y persa, de las que va verificando sus incidencias en el contexto histórico del pensamiento occidental.

Agamben presenta en su pensamiento una gran ascendencia teológica, de la cual se considera a sí mismo como un estudiante permanente, definiendo ese estado a partir de la tradición humanística procedente de la tradición judía, donde la palabra «Talmud» significa

estudio, entendido este como una acción salvadora. En esta significación se encuentra algo que implicaría el sentido mesiánico heredado por la cultura occidental.

En lo que concierne al papel transformador de la filosofía, otro aspecto a tocar en el pensamiento agambeano es observar que el «estudio» se considera como una figura de la potencia, lo que quiere decir que el hombre, en el estudio, puede alcanzar posibilidades más allá de las capacidades regulares. El filósofo reflexiona sobre un hombre que es capaz de hacer algo más que lo que hace, constituyéndose esto en el concepto de la potencia en su filosofía.

Su búsqueda le conduce a realizar una labor de arqueología sobre el hombre como un «ser de potencia», a partir de la cual hace un análisis crítico del devenir humano hasta el presente. Es por ello que encuentra en el lenguaje un medio en el que poder concebir el pensamiento humano y su historia, y en el que alcanzar un modo de transformación.

Agamben analiza el concepto del estado de excepción a través de los escritos de Walter Benjamin (2008), según la octava tesis de este autor sobre la «filosofía de la historia», relacionada con la tradición de los oprimidos, en la que la excepción se constituye en regla. Este concepto es estudiado por Agamben desde el año 1995 en adelante, siendo medular de una serie constituida por nueve libros.

Es durante el contexto de los arrestos de sospechosos de terrorismo que eran sometidos, para ser investigados, a detenciones sin límites de tiempo y con poco miramiento a la tradición del derecho occidental, detenciones que se generaron en el marco de la guerra contra el terrorismo liderada por los Estados Unidos en el año 2003, cuando la atención sobre las reflexiones acerca del concepto de estado de excepción en los campos de concentración de la Segunda Guerra Mundial reaparece como un pico o agravamiento más de lo que, a decir del paradigma agambeano, ha venido a generalizarse en la «forma de vida» moderna.

Este espacio, considerado como un «campo repetitivo» en los contextos de guerras contemporáneas, constituye el verdadero paradigma del espacio político occidental, identificado así por Agamben en su primer libro de la serie, *Homo sacer* (1995): sobre la base de la figura del derecho romano arcaico (preestatal moderno), el delincuente que ha cometido un crimen de gran magnitud es colocado por las autoridades fuera del orden legal, por lo que su vida se

encuentra expuesta a ser sacrificada (asesinado) sin generar ninguna consecuencia penal, o sea, sin que esto signifique o se constituya en un delito.

De esta forma, la vida de este individuo no se encuentra protegida por el derecho. Esta figura legal se constituirá en una parte central para explicar la biopolítica como mecanismo del poder en las sociedades contemporáneas, generándose una excepcionalidad vigente que tiene presencia desde los picos de los campos de concentración hasta la normalidad social.

Mediante el uso metodológico del concepto paradigma, el filósofo italiano procura explicar el mecanismo del ejercicio del poder en todas las sociedades occidentales en el devenir del tiempo, o sea, en la historia del hombre. La metodología del uso de los paradigmas es propia de los estudios de las humanidades.

Él utiliza el paradigma del *homo sacer* para explicar los fenómenos de la biopolítica y cómo se manifiesta el «estado de excepción» en la vida social del hombre. Se diferencia de las ideas de Michel Foucault, su antecesor más cercano en el uso de este concepto, sobre todo porque este explicaba que el mecanismo de la biopolítica se encontraba presente solo a partir de la modernidad y que tiene como antecedente lo ocurrido en el siglo XVII, cuando operaba un sistema de vigilancia generalizado en la sociedad para influenciar en el individuo y su conducta (Foucault, 1975).

Michel Foucault se refiere a lo que ocurre en la sociedad de la producción industrial, donde existe una vigilancia continua a través de todos aquellos medios que implican supervisión, tales como los sistemas de las escuelas, sistemas carcelarios, iglesias, manicomios, hospitales, etc. A partir del siglo XVIII, la gestión biopolítica se redefine con la presencia de disciplinas especializadas como la demografía, por lo que esta sociedad es denominada como la «sociedad disciplinaria» (Ibidem, 1975).

Durante los inicios del siglo XX el estudioso y fundador de la geopolítica, Rudolf Kjellén, usa por primera vez el término de biopolítica, definiéndolo como la política de la vida biológica de los Estados (Esposito, 2012), un concepto diferente de las reflexiones propias de los escritos de Michel Foucault. Este explicaba que la biopolítica nació en Europa a finales del siglo XVIII, junto al nacimiento del capitalismo, cuando se pusieron en ejecución procesos focalizados en la población y en los individuos (tales como la determinación de la proporción de

nacimientos, defunciones, producción, fecundidad, entre otros) con la finalidad de administrar la vida social (Foucault, 2009).

Para Agamben lo biopolítico tiene una permanencia más extensa, concibiéndolo desde la Antigüedad. Así nos explica, a través del paradigma romano del *homo sacer* (1995), cómo desde la dominación latina de la cultura griega son absorbidas las concepciones básicas del mundo político de esta. Nos dice que los griegos utilizaban dos términos para hablar de la vida: uno es *zoé*, que se refiere a la vida en general, ya sea vegetal o animal; y el otro es *bíos*, que significa la vida cualificada por el lenguaje, ubicada en la convivencia de la *pólis* como vida humana cualificada, que puede poseer «propiedad».

Para entender el contexto biopolítico desde la perspectiva agambeana, hay que tener en cuenta el concepto del *homo sacer* como vida humana que ha cometido delito y que puede ser excluida mediante ley o decisión soberana, o bien que puede ser conducida hacia una condición de exclusión o forma silvestre expuesta (a ser asesinado sin consecuencias). Lo que demuestra que las condiciones propias de los mecanismos biopolíticos existen desde la Antigüedad y han permanecido hasta la contemporaneidad en la cultura occidental.

Esta situación implica que cualquier vida cualificada afronta riesgos de pasar a ser vida excluida en cualquier circunstancia política o social, ya sea cayendo en la marginalidad, ya sea como víctima circunstancial, sin necesidad de ser culpable, pues la condición del *homo sacer* se ha generalizado, se ha vuelto una característica de lo contemporáneo. Ello significa que, en la modernidad, la *zoé* y el *bíos*, el soberano y el *homo sacer* se encuentran en una condición de indistinción o indiferenciación.

Ahora la *zoé* (vida silvestre no cualificada por el lenguaje) ocupa todo el espacio de la vida, y no el término *bíos* (como vida cualificada), y el estado de excepción se vuelve la regla, usándose el derecho como un instrumento para tales fines. Agamben toma también como punto de partida los conceptos elaborados por la filósofa alemana de origen judío Hannah Arendt sobre la animalización de la política durante la época contemporánea, según su tesis sobre la condición humana de 1958. Estas ideas, junto a los conceptos de la biopolítica de Michel Foucault, le sirven para completar su paradigma sobre el *homo sacer* y el estado de excepción, definido como vida desnuda o desprovista de protección, que se contrapone a la figura del soberano.

Esto significa que cada ser viviente puede ser considerado, en un momento determinado, un *homo sacer* según las condiciones establecidas por las relaciones de poder definidas por el soberano, que tiene poder de quitar la vida sin que sea considerado un delito bajo el derecho.

El filósofo describe la figura del soberano a partir de los escritos de Carl Schmitt, quien afirma que el «soberano es aquel que decide sobre la excepción» (Martínez, 2009). Otra de sus grandes condiciones es que el soberano tiene la capacidad actuar fuera de la ley, en favor de garantizar su permanencia (Schmitt, 2005).

De esta manera la política es, en esencia, la estructura que conforma la metafísica occidental, ya que se encuentra articulada entre la vida y el logos (Agamben, 1995). La política occidental no es la relación amigo-enemigo (Schmitt, 2007), sino más bien la categoría de la nuda vida - existencia política, o sea, *zoé-bíos*, también definido como exclusión-inclusión. Entendiéndose así que por medio del lenguaje se cualifica la vida como propia del *bíos*, en la condición de inclusión, concebida como vida en el logos o vida en la razón, condición necesaria para convivir en la *pólis*, mientras que la voz es propia de la exclusión.

Y, según este contexto paradigmático, se han colocado diametralmente en oposición las figuras del *homo sacer* y el soberano, sosteniéndose que, para que exista soberanía, es necesario que exista el *homo sacer*. Es decir que la política en la cultura occidental se caracteriza por la descualificación de una vida según Agamben. Además, este sostiene que, desde el principio, en todas las culturas o civilizaciones anteriores a Grecia, también se protegía la vida del hombre, tanto como en la *pólis* griega, es decir que nunca estuvo desprotegida. En cambio, mediante una operación política, el hombre hoy actúa descualificando una vida, desarrolla una tanatopolítica o exclusión, que puede conducir hasta la misma muerte.

En este proceso en la sociedad moderna (*pólis*), bajo el régimen de la política, la vida (*zoé*) es convertida en *bíos*, en vida cualificada, mediante la cultura, o sea, el lenguaje. El filósofo sostiene que el estado de excepción, en las distintas sociedades, es una condición establecida mediante la ley a través de las estructuras del soberano para suspender derechos ciudadanos a favor de ciertos intereses.

La generalidad geográfica de estas acciones denota la praxis contemporánea, de modo que los Estados nación modernos coinciden en justificar mediante la ley cualquier tipo de

manifestación de vacío de derecho, tales como las expresiones políticas autocráticas o cualquier otro vacío de derecho amparado legalmente.

En el marco de este contexto contemporáneo, Agamben conceptualiza para ir estableciendo, a través de sus escritos, bipolaridades de ordenes lógicos contrapuestos, tales como: *homo sacer* y soberano, *zoé* y *bíos*, *oikos* y *pólis*, público y privado, vida desnuda y forma de vida, estado de naturaleza y Estado de derecho, pueblo y Pueblo, desubjetivación y subjetivación, uso y propiedad, exposición y espectáculo.

Con estos conceptos procura establecer líneas de fuerzas opuestas, grandes dicotomías verificables en nuestra cultura. Así describe, por ejemplo, pueblo con minúscula (aquel que vive en la marginalidad en la sociedad) y Pueblo con inicial mayúscula (aquel sujeto de derecho en el marco internacional).

En lo que concierne a la propiedad en las sociedades modernas, sugiere sobre el beneficio de su Uso (el término Uso con la inicial mayúscula), se refiere al Uso de la propiedad como hábito natural y cuando el filósofo en sus textos utiliza la palabra uso, con la letra minúscula (u), está significando una posesión y uso egoísta de la propiedad. De este modo, y, en consecuencia, Agamben, al referirse al uso de los cuerpos, sugiere que se debe procurar un nuevo mecanismo que rompa con el sentido de propiedad de los cuerpos (en la modernidad), proponiendo que se queden exclusivamente en el uso racional, o sea, en el Uso.

El filósofo también expone en su pensamiento filosófico que la condición humana en la modernidad, además de encontrarse en exposición, se caracteriza por la propia exhibición (vida de espectáculo), constituyéndose esto en un elemento fundamental del mundo moderno, que se concibe como un gran espectáculo.

A través de la noción de potencia, piensa que el ser humano es un «ser de potencia», significando con ello que este posee la capacidad de realizar su obra y explicarse a través de ella; pero también tiene un poder de no, o potencia de no, por el que expresa su sentido de libertad, en lo que tiene por referencia al filósofo inglés Berkeley sobre la fórmula de la creación (Berkeley, 2020, pág. 113)

Para Agamben, además de las categorías de potencia o potencia de no, la subjetivación y desubjetivación, existe otra categoría de estudio llamada profanación. Esta se basa en el hecho de

que en la antigua Roma existían objetos sagrados, propios de la actividad religiosa, que eran protegidos, pues no podían ser parte de la actividad comercial, es decir, no podían ser vendidos ni comprados, ni tampoco podían ser gravados con algún tipo de impuesto. Ante esa realidad, existía el delito, que era llamado sacrilegio, cuando se violaba dicha condición.

En ese sentido, consagrar o *sacrare* consistía en separar las cosas de las actividades humanas y del derecho. En sí, es lo que viene a ocurrir con el *homo sacer* cuando, mediante mandato del soberano, es sacado de la condición humana y colocado fuera, o sea, en la esfera de la naturaleza, donde está desprotegido y es vulnerable y puede ser eliminado.

Sin embargo, existía un medio para restituir lo sagrado nueva vez a la vida humana (o sea, al uso libre de los hombres, mediante la profanación. El filósofo sugiere poner especial atención a la relación de usar y profanar con relación al uso libre de los objetos antes sagrados, pero que ya han sido profanados. Ya que en sus escritos describe como la acción de consagrar y profanar se encuentra presente en la vida moderna de manera constante.

Para Agamben, hoy en día vivimos en una condición de espectáculo, fase extrema del capitalismo consumidor, idea que proviene de las influencias del filósofo francés Guy Debord y su libro *la Sociedad del espectáculo* (2013).

El filósofo italiano llega a la conclusión de que en la vida contemporánea el espectáculo y el consumo forman parte de una moneda de dos caras. En un lado de la moneda está lo que ha de usarse, y en el otro lado está lo que no puede ser usado, siendo consignado para el espectáculo. Y de nuevo cobra sentido su categoría de profanación, pues profanar significa volver de nuevo al uso libre del hombre.

En este contexto, para romper con este esquema consumista-espectacular, sugiere que recobremos medios sin fin. Pone como ejemplo el juego inocente de un niño, en el que podemos constatar el acto más significativo de la profanación, que es recobrar actos tan nobles que son considerados como medios puros, sin ninguna finalidad o utilidad; otro ejemplo es el arte moderno, en el que objetos e imágenes son sacados de la instrumentalidad.

El filósofo nos dice que el capitalismo extremo del consumismo consiste en un gigantesco dispositivo que secuestra los medios puros del hábito humano, o sea, de aquellos

medios profanatorios. La acción política de la generación que viene consistiría en la ejecución de una gran profanación, al decir del filósofo.

El paradigma del *homo sacer* y el «estado de excepción» son los elementos constitutivos de todo el pensamiento de Agamben al interpretar la historia política del hombre como una centralización de su condición de viviente, dejando a un lado el desarrollo político como tal (Carvajal, 2006; Agamben, 2004). Esta esencia biopolítica recorre todo el devenir humano desde la Antigüedad hasta la contemporaneidad, que se caracteriza por la preponderancia de la democracia moderna, pero también por los matices del resurgimiento de la autocracia. La existencia contemporánea es interpretada como una gran estructura que se comporta como un gran sistema de vigilancia implementado en el proceso disciplinario, constituyéndose el hombre en el sujeto del poder político.

El filósofo explica cómo es que la democracia moderna procura, como herencia de la democracia clásica, convertir la *zoé* en *bíos*, constituyéndose por ello en una gran aporía, ya que se concibe libertad y felicidad en el mismo espacio conceptual de la nuda vida. El filósofo presenta una realidad moderna en la que los derechos humanos se constituyen en el logro más significativo en materia de derecho, y la individualidad en el hombre moderno.

Sin embargo, a pesar de ese gran reconocimiento conseguido por el Estado de derecho y por las condiciones sociopolíticas existentes en nuestra forma de vida, también debemos reconocer que estos derechos son muy proclives a ser violados, y que muy a menudo en nuestras sociedades se emula la condición de la figura del *homo sacer*, que, siendo hombre sagrado e insacrificable, a la vez estaba expuesto a sufrir la eliminación.

Desde la época clásica la política occidental se ha centrado como objeto de partida en la vida del Ser viviente como el Sujeto participativo de la sociedad moderna, facilitando con ello la violación de lo que se procuraba proteger, siendo este el núcleo de la gran aporía humana en la política. En este sentido, el filósofo describe la gran decadencia existente desde la modernidad hasta el presente debido a la coexistencia de las democracias modernas y los Estados totalitarios. Y al mismo tiempo relata la conversión de la sociedad humana en sociedades del espectáculo, haciendo referencia a los pensadores Tocqueville y Guy Debord.

Agamben centra su atención y reflexiona sobre cómo el nazismo y el fascismo colocan la vida del ser humano como el punto de partida en la consecución de sus objetivos de realización de sus pensamientos políticos, pues la vida de unos era sometida a la exclusión y la marginación hasta su desintegración, mientras que otras vidas eran incluidas y exaltadas resarcidas por la dominación.

Basado en la historiografía, el autor presenta un panorama con vastos ejemplos de la aporía en la política a la que nos hemos referido. Sin embargo, esto devendría en una posible realidad futura que conduciría a una nueva política que dejaría atrás la biopolítica surgida entre la *zoé* y el *bíos*, entre voz y lenguaje, de modo que la nuda vida expresada a través de la excepción no se encuentre presente.

Existe hoy en día la expresión de la «biopolítica del totalitarismo» en la «sociedad del consumo» y el «hedonismo de masas» del mundo contemporáneo (Agamben, 1995). Pero este totalitarismo seduce, no se impone, como diría el filósofo coreano-alemán Byung-Chul Han (Vásquez, 2017): aquí el hombre actual se somete a sí mismo, cada uno es amo y esclavo en su misma persona dentro del nuevo esquema que vivimos en el neoliberalismo.

Es por ello que, según Agamben, se requiere una nueva política que se divorcie de la actual, de esta «sociedad del espectáculo» que genera posverdades o desinformaciones casi siempre «interesadas», según señala el investigador y académico estadounidense Cameron MacIntyre (Sánchez, 2019). Para Agamben, en las sociedades actuales opera una biopolítica fundamentada en la dominación que causa exclusión y genera marginación o muerte (Tenenbaum, 2018).

La cultura occidental moderna, que engloba todo el globo terráqueo, resulta ser parte del estandarte enarbolado por las organizaciones que constituyen los Estados y sus valores de soberanía. Estos Estados, garantes de los llamados derechos fundamentales o derechos humanos, entrañan a la vez la égida del soberano, la excepcionalidad en su estado permanente al convertirse en la regla.

Una nueva propuesta esperanzadora, como parte de una política que viene (Costa, 2016), sería luchar por democracias participativas, menos causante de excepcionalidad; democracias desde las mismas fuentes públicas que logren el involucramiento de la colectividad en las

decisiones racionales sobre los aspectos económicos, la mejor distribución de recursos y una mejor forma de poder enfrentar las contingencias locales o globales.

Pero, al igual que Agamben, Bauman (2003) reflexiona sobre la actualidad y afirma que nos encontramos en un marco de incertidumbre que puede involucrar a países de cualquier clase, ricos o pobres, en dificultades económicas y logísticas; que, de hecho, los países más ricos no han podido garantizar el llamado «estado de bienestar», reduciendo así sus posibilidades facultativas de modernidad.

Es posible ver recortes y despidos en lugares donde no era frecuente. Esos hechos, junto a la incertidumbre, son propios del momento actual de la modernidad, consecuencias recientes —que de alguna forma se acrecientan— de la crisis epidemiológica del año 2020 y del posterior conflicto ucraniano. Toda esta situación volátil ha causado espacios permanentes de fragilidad social, en los que las personas ven fracasar sus aspiraciones de superación ante la gran degradación social y en los que la falta de motivación social culmina en la humillación personal, afectando la «autoestima humana» del momento. Hoy en día la fragilidad tiene expresiones latentes y constantes, lesionando la flexibilidad de la identidad en un mundo incierto.

Es un momento de flexibilización de las identidades creadas a partir de los valores de la modernidad. Ahora bien, esta tendencia, propia de las observaciones líquidas de Bauman (Vásquez, 2008), tiene una gran similitud con lo que explica Agamben, en el sentido de que la excepción se ha vuelto la regla y cualquiera puede ser un *homo sacer*. Los espacios de libertad se convierten en espacios de seguridad ante la incertidumbre constante (Bauman, 2003), mientras que para Agamben (2014) los espacios se han convertido en espacios biopolíticos ante los fenómenos manifiestos de la violencia diversificada.

El manto y la homologación de lo material como muestra de la felicidad hoy es generalizado, y la gran masificación de la marginalidad es a la vez desesperanzador. En un retrato de la sociedad moderna, Bauman (2003) se refiere a esta como un momento de proletarización de la clase media, momento en el que la clase burguesa se hace más pobre, al decir del filósofo norteamericano Richard Rorty. Para Agamben se hace necesario que exista una nueva concepción de la definición de la Propiedad, una nueva que no permita la explotación egoísta que se engloba hoy, sino una definición nueva, que conciba solo el Uso de la propiedad;

el filósofo explica que los conceptos actuales sobre tema, implican una lucha constante por los Bienes y Servicios que desborda las capacidades del individuo de oponerse a la imposición sistemática de dicha realidad, refiriéndose sobre esta, como la incapacidad de oponerse a su existencia actual, o como le llama, ... la «Potencia de no» oponerse nunca a este sistema, llevando a la decadencia social en la que nos encontramos hoy, provocada por el egoísmo, más allá del concepto al que hace referencia Adam Smith (1994), que bien puede traer ciertos beneficios materiales, pero que degenera en la falta de felicidad colectiva.

La propuesta de Agamben debe constituirse en una ética aplicada entre los álgidos encuentros de la filosofía y la economía, entre la tecnociencia y la economía, una propuesta moral. El mundo que viene, según Agamben (1996), sería ese en el que la voluntad humana (la potencia de no) se impone frente la marginalidad y exclusión (estados de excepción), ante las condiciones de las «vidas nudas» (*homo sacer*), y en el que la propiedad (bienes y servicios) tiene un uso más consciente, menos exclusivo, menos «sagrado», o sea que es objeto de profanación. Esta es una propuesta viable en un mundo finito, plagado de contingencias y dificultades.

5. Críticas elementales a la filosofía de Agamben y sus posibles soluciones

Son varios los pensadores que cuestionan la filosofía política de Agamben (Estévez, 2012), resaltando en él un pesimismo histórico y filosófico que estaría dominado por la falta de esperanza y la imposición de un mundo bajo un esquema de violencia, definido por la excepción como ausencia de derechos humanos. Se le señala como incapaz de presentar soluciones prácticas a los desafíos políticos contemporáneos, pues a su cuerpo teórico solo sería posible visualizarlo en el marco abstracto, lo que le impide constituirse en un medio filosófico para la emancipación o el cambio en los modelos políticos. En su pensamiento no aparecerían de manera clara aquellas propuestas que requiere la filosofía política como soluciones contemporáneas de transformaciones estructurales, limitándose a presentar soluciones que vienen, de modo que su pensamiento sería de carácter mesiánico (Yescas, Martínez y Juárez, 2019). No obstante, Agamben ofrece un pensamiento crítico.

Sus escritos suelen generalizar el uso de conceptos en diferentes contextos, entendiéndose esto como un uso ambiguo y difuso. Tales son los casos de los usos de los términos «vida desnuda» o «estado de excepción», como explica Villalobos (2012). Esto implica que el pensamiento filosófico agambeano termina siendo politizado en casi toda su dimensión, llegando a perder la confianza académica (Alarcón y Lozano, 2023). Otra de las críticas a Agamben es la incursión en la deshistorización en la ocurrencia de los mecanismos de la biopolítica (De Oto y Quintana, 2010).

6. A modo de síntesis

En la actualidad, frente a la homologación de lo material como una muestra de la felicidad, es necesario que exista una nueva concepción de lo material como propiedad para uso, como diría Agamben, puesto que las luchas por los bienes y servicios desbordan la «potencia de no» contra este sistema, llevándonos a la decadencia en que nos encontramos hoy, provocada por el egoísmo (Smith, 1994). Esta situación afecta la felicidad humana tanto individual como colectiva.

La propuesta de Agamben debe constituirse en una ética aplicada entre los álgidos encuentros de la filosofía y la economía, entre la tecnociencia y la economía, una propuesta moral. El mundo que viene, según Agamben, sería ese en el que la voluntad humana (la potencia de no) se impone frente a la marginalidad y la exclusión (estados de excepción), ante las condiciones de las «vidas nudas» (*homo sacer*), y en el que la propiedad (bienes y servicios) tiene un uso más consciente, menos exclusivo, menos «sagrado», o sea que en este mundo la propiedad sería profanada. Esta es una propuesta viable en un mundo finito, plagado de contingencias y dificultades.

Sin embargo, los grandes desafíos teóricos de esta propuesta radican en su viabilidad y ejecución en la realidad práctica, pues plantea nuevas estrategias nunca vistas en el marco evolutivo del devenir humano hasta nuestros días.

En lo que concierne a la “situación migratoria dominico-haitiano”, esta se encuentra regida por las instituciones y las normas surgidas de la evolución social en la modernidad según

la filosofía política y la conformación del Estado moderno a partir de la Paz de Westfalia (1648), así como por el orden internacional surgido hasta hoy en día como consecuencia soberana de los territorios y sus controles en el marco del realismo político.

Por ello, al analizar en última instancia la Sentencia 168-13 del 23 de septiembre del 2013, del Tribunal Constitucional, y ponderado sus motivos, es necesario primero precisar que el contexto de dicha sentencia es la inmigración haitiana a la República Dominicana como consecuencia de factores políticos, sociales, económicos e incluso históricos.

A raíz de los flujos migratorios impulsados durante las ocupaciones norteamericanas de Haití (1915-1934) y la República Dominicana (1916-1924), a los fines de trabajar en la industria azucarera, miles permanecieron en territorio nacional dominicano aun después de desaparecer dicha industria, por lo que sus descendientes nacieron en el territorio dominicano. El principio jurídico del *ius soli* es interpretado a partir de la concepción constitucional sobre el principio del *ius sanguinis* para la determinación de la nacionalidad dominicana (Constitución dominicana, 2015). Alrededor de la interpretación jurídica del principio del *ius soli* se han suscitado múltiples definiciones de la realidad del caso dominicano.

En la ley dominicana se establecen los criterios básicos que determinan la nacionalidad dominicana, siempre a partir del marco de los principios jurídicos del *jus solis*, el *ius sanguinis* e *ius connumbii* con base en la tradición romana-germánica. En la práctica, a partir del año 1929, la residencia legal en territorio dominicano sirve como punto de partida para la adquisición de la nacionalidad dominicana, a través del nacimiento, de los hijos de extranjeros. Estos argumentos jurídicos se han sostenidos en el tiempo a través de su jurisprudencia; sus órganos más elevados (Suprema Corte de Justicia y Tribunal Constitucional) han garantizado su permanencia, siendo parte de su doctrina jurídica durante todo este tiempo y aun en medio de las reformas legales.

Ha existido y aún prevalece en los documentos jurídicos dominicanos, un apego al criterio de «identidad» de carácter sociológico, que expresa el concepto de dominicanidad. Así como, su arraigo territorial e histórico. El derecho dominicano, se encuentra sustentado por su Constitución Política, basándose en la igualdad, la aspiración de justicia y el estado de derecho. Sin albergar nunca, artículo alguno que sustente desigualdades raciales o de cualquier otra índole, siendo fiel así a sus facultades de soberanía.

La masiva migración haitiana hacia la República Dominicana ha tratado de impulsar la elaboración de políticas públicas que logren amortiguar la situación de sus migrantes, que en términos prácticos raya con lo insostenible. Es por ello que los órganos jurídicos y sus leyes procuran también proteger los valores culturales dominicanos al mismo tiempo que fortalecen institucionalmente el «sistema de Oficialías del Estado Civil», en virtud de las grandes dificultades generadas por el avance de una masa migratoria desguarnecida de documentación alguna.

En términos pragmáticos, a través de la documentación de la cédula de identidad y electoral, en la República Dominicana el individuo demuestra su nacionalidad. Lo mismo ocurriría si el Estado haitiano tuviera la capacidad logística para confeccionarles a sus ciudadanos un documento de identidad, pero, debido a su grave y larga crisis, los frecuentes migrantes haitianos confluyen en el territorio dominicano totalmente no identificados, y ello causa grandes inconvenientes tanto para la organización migratoria y como para las garantías de sus derechos.

Situación que se agrava para sus descendientes: hijos de padres indocumentados no pueden ser «registrados» o declarados como nacionales, aspecto secundado por el derecho internacional privado, que considera como una facultad propia de las capacidades soberanas de los Estados la facultad de determinar la condición de nacionalidad.

La República Dominicana ha suscrito y ratificado las distintas convenciones de derecho internacional privado que, junto a Haití, le habían permitido concebir un orden para la definición y determinación de sus nacionales y residentes extranjeros. Ambos países firmaron el tratado del Modus Operandi en 1939, con el que establecieron los derechos concernientes a sus nacionales.

A partir de dicho tratado, el término inmigrante empezó a ser parte de las legislaciones de ambos Estados. De hecho, en la República Dominicana las leyes migratorias determinaron la condición de extranjero mediante la definición de los residentes, que pueden ser temporales y permanentes, procediéndose al otorgamiento de los permisos según los motivos de ingreso al país. A aquellos a los que se les otorga la calidad de «residentes permanentes» les corresponden derechos para sus descendientes nacidos en el territorio dominicano.

La condición de extranjero no afecta los derechos de personalidad, laborales o civiles en la ley dominicana, que los reconoce plenamente. La legislación dominicana, respecto a los extranjeros, solo tiene limitaciones en los derechos políticos; y en el derecho migratorio, lo que concierne a la libertad de tránsito, Así como en el derecho civil, la capacidad de demandar por sí mismo, no obstante poder demandar en materia inmobiliaria y en divorcios por mutuo consentimiento.

El gentilicio "dominicano" empieza a ser usado a partir de mediados del siglo XVII, en referencias escritas sobre los habitantes nacidos en la isla de Santo Domingo y así lo refiere el historiador Emilio Rodríguez Demorizi, autor del libro “Seudónimos dominicanos”, donde afirma que, en el año 1621, en una Real Cédula”, se utiliza la expresión de “dominicano...”.

También Luis José Peguero (1975), hace referencia de la obra “Historia de la conquista de la isla Española de Santo Domingo”, escrita por Antonio de Herrera cronista mayor de Su Majestad, y de las Indias, y de Castilla, quien habla sobre, "los valientes dominicanos". Otra referencia colonial escrita, es la del sacerdote y escritor Antonio Sánchez Valverde, autor de la obra “Idea del valor de la Isla Española” editada (1947), escrita para el 1785, donde utiliza la expresión "dominicanos o españoles criollos".

En la impresión más antigua realizada en la isla de Santo Domingo, el escrito católico de la “Novena” sobre la protección de “María Santísima por medio de su imagen de Altagracia”, del año 1800, se expresa cargada de solemnidad, "al compás de los reverentes cultos se continuarán los favores, y beneficios, que confiesan debidos a María los dominicanos..." (Baeza, 1986).

La migración haitiana hacia la República Dominicana, de forma numerosa, se inicia con la contratación de «jornaleros» temporeros para la industria azucarera en la década de los años 20 del siglo pasado como parte de la política llevada a cabo por los ocupantes norteamericanos en Haití (1915-1934) y en la República Dominicana (1916-1924). A la salida de los estadounidenses, son establecidos Gobiernos afines a sus intereses que continúan dichas políticas de «contratos». La normativa migratoria contemplaba el registro de las declaraciones de los hijos de los descendientes haitianos en sus consulados en el lado dominicano, sin que este proceso se llegara a completar, pues la crisis política e institucional haitiana lo impedía.

Las oficialías del estado civil dominicanas empezaron a constituirse en las receptoras de los registros irregulares de los descendientes haitianos. En el 1986 el último Gobierno dictatorial haitiano abandonó el poder y dejó una profunda crisis política que agravó el cruce de migrantes a través de la frontera de amplios espacios vulnerables. Los acontecimientos de los últimos años han agravado aún más la situación migratoria, generándose verdaderas crisis diplomáticas y de «confianza mutua» entre ambos Estados.

Las acusaciones y demandas al Estado dominicano han girado alrededor de no aceptar como dominicano a «todo hijo de haitiano que alegue haber nacido en territorio dominicano». De igual manera, se le acusa de ser generador de «apatridia» al no aceptar de manera automática a los hijos de haitianos indocumentados que aleguen haber nacido en la República Dominicana.

La realidad jurídica se redefine en ambos casos (dominicano y haitiano) cuando en el 1994 en la República Dominicana se permite la doble nacionalidad, mientras que la Constitución de Haití (1987) advierte de la «pérdida de la nacionalidad al adquirir otra nacionalidad».

La observación del problema desde la óptica geopolítica se debe al análisis geoestratégico de una realidad marcada por la deficiencia de recursos en Haití, los recursos forestales y acuíferos existentes en la isla en el territorio dominicano, la factibilidad de la frontera para la ocurrencia de crímenes transnacionales que condicionan la seguridad pública, la ampliación de espacios marginales y el gasto excesivo en las parturientas haitianas con sus consecuencias demográficas futuras (Castillo, 2012), constituyéndose esta última en la arista más preocupante en lo que concierne a la ponderación geopolítica de la migración haitiana. De hecho, para el mes de abril del 2023, durante el Tercer Simposio Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio de Salud, en la persona de su ministro Daniel Rivera, externaba su preocupación por las alarmantes estadísticas de que las parturientas haitianas consumían el 14 % del presupuesto nacional de salud, mientras que el 85 % de las parturientas a las que se les dieron servicios en el Hospital de Jimaní venían desde Haití (Caraballo, 2023).

Mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional 168-13 (2013), según la interpretación del principio del *ius soli* establecido en la Constitución, se excluye de la nacionalidad dominicana a los nacidos en territorio dominicano que sean hijos de haitianos sin residencia legal, o sea, irregulares, acorde con la llegada de sus padres para llevar a cabo trabajos

contratados a partir del 1929 y asentados de manera irregular en libros dominicanos del registro civil.

Ante la controversia generada en círculos de influencias de ONG y *lobbies* (grupos de presión) internacionales, de significativas repercusiones, se decide dar paso al Plan de Regularización, contemplado previamente en la Ley General de Migración Núm. 285-04, el cual permite la adquisición gradual y procedimental de la nacionalidad dominicana.

No obstante, las soluciones jurídicas del caso, algunos opinan que el daño de los derechos humanos de los afectados ocurrió con el despojo de la nacionalidad después de que estos habían adquirido sus actas de nacimiento años atrás, sin contar con que se desconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Sentencia 256-14 del Tribunal Constitucional dominicano.

6. A modo de conclusión

Para los gestores de la sentencia, no existen tales conflictos, pues entienden que las capacidades soberanas del Estado dominicano lo llevan a regularizar situaciones ocurridas al margen o en fraude a la ley, a pesar la antigüedad de los hechos realizados durante largos años, en un exagerado período de «tránsito». Evidentemente, los efectos del conflicto a nivel internacional, en lo que concierne a las contradicciones con el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos, trajeron consigo la percepción o efecto mediático de referirse a la República Dominicana como un país xenófobo en pleno siglo XXI.

Sin embargo, la decisión de la sentencia constitucional dominicana dice ampararse en la protección de los intereses nacionales, a la vez que alega un trasfondo geopolítico en el respaldo a ciegas de una masiva migración irregular haitiana, que se une a la añeja problemática de los nacidos en territorio dominicano de padres establecidos de manera irregular en el país.

Desde la perspectiva soberana de los Estados, como herencia westfaliana, existe una migración irregular al no cumplirse con normas legalmente constituidas. Pero la filosofía de Hannah Arendt sostiene puntos diferentes al respecto, considerando a los migrantes irregulares «apátridas» al quedar desprotegidos de las leyes. Dentro de esta visión filosófica, la situación

ocurrida a raíz de la Sentencia 168-13, que coloca en condición de pérdida de derechos a residentes territoriales que ya habían obtenido documentos de ciudadanía dominicana desde hacía años (caso de los descendientes de haitianos), se interpreta que la situación los conduce hacia una condición de «excepcionalidad» al presentarse la situación actual (Balibar, 2002), sobre la base del caso de que sus ancestros de 1929, habían cruzado la frontera de manera regular (bajo contratos de trabajo) y que permanecieron en el territorio dominicano irregularmente al terminal dichos contratos, quedando a la deriva legal o logrando el registro de su prole de manera irregular (según la interpretación oficialista de las leyes dominicanas), permaneciendo por más de ocho décadas dentro el dilema que se pone de manifiesto.

Las condiciones de los derechos de los que quedan desprotegidos, apátridas (según el pensamiento de Arendt y Agamben) (Cabrera y Román, 2020), los colocan como «vidas desnudas», abandonadas (Agamben, 1998), al no alcanzar servicios médicos o de salud, prestaciones laborales o formalización bancaria (Ajana, 2013). Está claro que, ante la gravedad migratoria haitiana en el territorio dominicano, las autoridades del país han dispuesto de todo un mecanismo de señalamiento de casos, almacenamiento de datos, automatización de procesos, toma de huellas digitales, lo cual, al fin y al cabo, ha generado cierto exclusivismo antihaitiano, ya sea de manera real, ya sea en el marco mediático, colocando a la República Dominicana en la palestra de los derechos humanos.

La condición de libertad para movilizarse a sus centros laborales mientras se les despoja de sus registros legales de ciudadanía cae dentro de los señalamientos propios del pensamiento agambeano, cambiando su estatus a la de extranjeros (Verité, 2012, p. 50), lo que implica que enfrentan usos discriminatorios en su diario vivir.

La generalidad de la situación haitiana denota el abandono histórico en que han vivido los haitianos desde su origen como comunidad. Empezando por su aislamiento y explotación colonial, que extrajo gran parte de sus recursos por largos años, incluso después de lograr su independencia en 1804, siendo la primera república negra, de origen esclavo, en lograrlo. Los años posteriores implicaron gobiernos monárquicos, y la división territorial (Alexandre Pétion permanecerá liderando a los libertos en el Sur del país, y Henri Christopher liderará en el Norte), políticas sociales que no contribuyeron con la riqueza del Estado, caos político (Farmer,

2007), técnicas inapropiadas de cultivos agrícolas, alto índice demográfico, analfabetismo, aislacionismo generado por el dialecto del *creole*, corrupción generalizada en la sociedad, desconfianza institucional, conducta de degradación ambiental... Como hemos dicho, Haití ha sido abandono a su suerte, y no logra enmendar el camino en pleno siglo XXI, por lo que sus nacionales viven verdaderas vidas desnudas de manera colectiva día a día. Allí, en Haití, lo práctico de la filosofía de Agamben no logra verse más que en una generalidad practicada por su élite social y económica, dando lugar a la salida abrupta de sus ciudadanos en busca de la sobrevivencia a través de la migración. Obviamente, la rancia explotación colonial es el punto de partida del viaje caótico de Haití, como refiere Hernández (2017).

La sociedad haitiana vive difíciles momentos en un marco agambeano de exclusión; gran parte de sus miembros viven verdaderas vidas desnudas, en extrema pobreza, sin siquiera sus propios documentos nacionales de identidad, denegados sus derechos más básicos por las dificultades materiales e institucionales.

Dentro de la situación de Haití, cabe mencionar el contexto general social y sus grandes limitaciones materiales en la que conviven grupos marginados en extrema pobreza; sometidos a la exclusión indistintamente de valoraciones raciales, de géneros, edades o cualquier otra particularidad, sometidos bajo la violencia social y las acciones de bandas criminales. La sociedad haitiana se encuentra sometida a la falta de servicios básicos de salud, el acceso a la educación básica, así como la falta de protección de sus derechos humanos. Esta situación genera grandes cuestionamientos y constantes llamados a la comunidad internacional para acudir en su ayuda de Haití con medidas efectivas, para salir de sus grandes dificultades políticas, económicas y sociales (De los Reyes, 2021).

La reflexión de Giorgio Agamben, expresada a partir de su libro *Homo sacer* (1995), estudia el papel del derecho en las distintas sociedades occidentales posteriores a la existencia de la Roma imperial, abordando un paradigma que para él ha tenido vigencia hasta nuestros tiempos (edad contemporánea): una estructuración política-jurídica que ha comprendido históricamente el aislamiento y la marginalidad en las figuras del *homo sacer* y el estado de excepción y que ha tenido su máxima expresión en el campo de concentración. Su crítica, al identificar dichas figuras, conduce hacia una propuesta de cambio en la filosofía política y el derecho occidental.

En sus propuestas últimas, Agamben plantea que el papel histórico de la propiedad en la civilización humana puede ser atenuado mediante un «uso» que conlleve a un desprendimiento de la «propiedad» y en una nueva sociedad que implique nuevas «formas de vivir».

En definitiva, el sentido crítico de su pensamiento logra fomentar la resistencia y los propósitos emancipatorios que conducen hacia aspiraciones justas de igualdad social, pero es importante destacar que la aporía se hace presente en su definición teórica al no lograr concebirse en la práctica de la sociedad humana vigente.

Las soluciones alternativas prácticas, en el caso de la inmigración irregular haitiana hacia la República Dominicana, solo logran concebirse con el cumplimiento de la aplicación de los derechos humanos, pero sin lograr evitar en la práctica las deportaciones como parte de las políticas migratorias. También al procurar evitar los «giros biopolíticos» en las sentencias constitucionales que tratan de establecer un orden a destiempo en garantía de la nación dominicana: ante tales acciones, la solución corresponde a la aplicación del Plan de Regularización en el marco del derecho (según el actual Decreto Núm. 327-13 del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación irregular), de forma tal que se logre conceder la nacionalidad dominicana siempre que se cumplan los procedimientos establecidos, y que se atenúe así la exclusión; todo bajo el compromiso de cumplir con el mejoramiento de las condiciones de los migrantes haitianos y sus descendientes dentro del marco derecho y los cánones de la convivencia social dominicana.

En medio de toda la pesadumbre material y espiritual que se genera en la existencia humana, apelamos a la luz de la filosofía, según la reflexión del filósofo español Gómez Pin en su encuentro con el filósofo haitiano Yves Dorestal en Puerto Príncipe (2018) y detallado en su ensayo «De Pekín a Puerto Príncipe, la causa de la filosofía», donde refiere que la reivindicación de la filosofía es lo mismo que reivindicar en pos de la dignidad humana.

Como objeto de esta investigación, hemos atendido aspectos generales históricos y contextuales en las relaciones dominico-haitianas como resultado de la Sentencia TC/0168/13 y, al mismo tiempo, tomamos en cuenta el concepto de estado de excepción de Giorgio Agamben en el tratamiento de los siguientes aspectos:

- Implicaciones biopolíticas de la apatridia y de la inmigración irregular en la República Dominicana a partir de la sentencia 168-13, entendiendo la biopolítica como una concepción de pensadores como Michel Foucault y Giorgio Agamben que lleva a comprender cómo la norma jurídica puede ser empleada para crear nuevas formas de poder sobre los individuos y las relaciones sociales.
- Implicaciones biopolíticas de la apatridia y de la inmigración irregular en otros contextos de la región latinoamericana.
- Consecuencias humanitarias, socioeconómicas, políticas y culturales de la sentencia 168-13 sobre la población inmigrante, para definir con esto quién es el apátrida (Cabrera y Román, 2020) o quién alcanza la condición de inmigrante irregular, y cuál es el horizonte de su convivencia posible dentro del estado de excepción que lo define.
- El concepto de estado de excepción propuesto por Giorgio Agamben a la luz de otras teorías y argumentaciones sobre la apatridia y sus implicaciones éticas, políticas y jurídicas con la finalidad de construir un esquema interpretativo del conflicto dominico-haitiano que resultó de la Sentencia TC/0168/13.
- Medidas viables presentadas, mediante la Ley Núm. 169-14 sobre irregularidades en el registro civil y la naturalización, como soluciones jurídicas a la problemática migratoria anterior a la Sentencia 168-13, y la profundización en la teoría o modelo paradigmático presentado por Giorgio Agamben, aunque en la práctica resulte ser una aporía dicotómica.

7. Recomendaciones

Después de reconocer que el asunto migratorio constituye el punto más importante dentro del conflicto dominico-haitiano por ser la parte medular que incide en la problemática, es necesario la articulación de una política migratoria que comprenda las siguientes aéreas básicas:

- Un plan efectivo de regularización de los inmigrantes.
- La inclusión e integración social de inmigrantes y descendientes.
- Controles fronterizos y migratorios efectivos.

- Incremento de la institucionalización para ordenar el sistema migratorio.
- Políticas aclaratorias dirigidas a los actores que inciden en la problemática migratoria.
- Mejoramiento de los sistemas de información.
- Coordinación en los aspectos relativos a las relaciones internacionales.
- Todo lo que tiene que ver con la trata de personas y todo tipo de acción delictiva o ilegal relacionada, como tráfico de drogas, armas, contrabandos, robos, etc.
- Relaciones con los organismos internacionales del ámbito migratorio y derechos humanos.
- Concientización sobre la condición insular y la agresiva migración haitiana.
- Pedidos de ayuda a la comunidad internacional para la solución de la problemática haitiana

La migración haitiana hacia la República Dominicana, aunque está constituida por una tendencia mayoritaria hacia las ciudades, abarca una diversidad de destinos geográficos, de acuerdo con las diversas áreas laborales en las que los migrantes son contratados.

Para entender cuán proclive al conflicto es la situación entre dominicanos y haitianos, ha sido obligatorio ponderar las condiciones socioeconómicas entre ambos pueblos, acudiéndose a la tesis lógica de que cuanto menor es el desarrollo socioeconómico entre ambos países, mayor es la tendencia conflictual. Siendo Haití un Estado considerado fallido, en el marco de su supervivencia procura ayuda en el país fronterizo (Rep. Dominicana), que se encuentra en condiciones de un cierto desarrollo, pero que también tiene una alta proporción de pobreza. En este sentido, la incidencia de la situación haitiana implica la generalización de la pobreza en una misma isla.

La situación particular de Haití posee agravantes, como su situación demográfica, su situación medioambiental, sanitaria, política y, sobre todo, su situación laboral, todo lo cual se traduce en un gran empuje de la emigración haitiana. Es por ello que se requiere una gran cooperación de la comunidad internacional para la aplicación de medidas compensatorias y la resolución de este grave problema (Morales, 2010).

Los conflictos entre ambos pueblos se han dado en el marco de lo histórico, de lo identitario culturalmente, del desplazamiento laboral, de la exclusión social (descendientes haitianos en la República Dominicana). Sin embargo, se hace necesario comprender que cada una de las vertientes de la problemática de los conflictos convergen en lo migratorio, o sea, en un tipo de migración irregular que busca la supervivencia como reclamo existencial.

Para realizar un análisis conflictual, es necesario verificar las dimensiones de la sociabilidad y las dinámicas del conflicto en cuestión; pero, de hecho, se puede verificar un aumento de las relaciones interétnicas al nivel de la base social con poca presencia de conflictos con elementos xenofóbicos (Krugman, 2010).

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, G. (2004). *Homo sacer II. Estado de excepción*. (Trad. A. Cuspinera). Pre-Textos.
- Agamben, G. (1995). *Homo sacer: Il potere sovrano e la nuda vita*. Giulio Einaudi editore.
- Agamben, G. (1996). *La comunidad que viene*. Pre-Textos (trad.: José L. Villacañas y C. La Rocca).
- Agamben, G. (1998). *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida*. Pre-Textos (Trad.: A. Cuspinera).
- Agamben, G. (2008). *La potencia del pensamiento*. Anagrama (trad.: F. Costa y E. Castro).
- Agamben, G. (2014). Cómo la obsesión por la seguridad hace mutar la democracia: una ciudadanía reducida a datos biométricos. *Le Monde Diplomatique* (en español), 219, pp. 20-21.
- Agamben, G. (2015). Estado de exceção [homo sacer, II, I]. Boitempo Editorial.
- Ajana, B. (2013). *Governing through Biometrics: The Biopolitics of Identity*. Palgrave Macmillan London.
- Alarcón, S. y Lozano, L. (2023). Modelo biopolítico en Giorgio Agamben. La politización de la vida potencialmente en riesgo de muerte. *Acta Sociológica*, (88-89), 83-104.
- Arneson, R. y Bowle, J. (1 de junio de 2024). Political Philosophy. *Encyclopedia Britannica Online*. <https://n9.cl/0572g>
- Baeza, S. M. (1986). La Imprenta en Santo Domingo. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 53, 141.
- Balibar, E. (2002). *Politics and the Other Scene*. Verso (Trad.: C. Jones, J. Swenson y C. Turner).

- Bauman, Z. (2003). *En busca de seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI.
- Becerra, M. (3 de marzo de 2015). La Biopolítica de Foucault: un concepto esencial para comprender la sociedad contemporánea. Biodiversidad. <https://n9.cl/nc0vl>
- Benjamin, W. (2008). Tesis sobre la historia y otros fragmentos (Trad. B. Echevarría). UNAM y Editorial Itaca. (Trabajo original publicado en 1942).
- Berkeley, G. (2020). Tratado sobre los principios del conocimiento humano. Editorial Verbum.
- Cabrera, N. y Román, M. (2020). La condición del migrante irregular. Una reflexión de la noción «apátrida» desde Hannah Arendt y Giorgio Agamben. *Estudios de Derecho*, 77(169), 145-166.
- Camus, A. (2021). *El mito de Sísifo*. Literatura Random House (trad.: E. Benítez) (Trabajo original publicado en 1942).
- Canales, A. (2015). El debate sobre migración y desarrollo: Evidencias y aportes desde América Latina. *Latin American Research Review*, 50(1), 29-53.
- Caraballo, J. (27 de abril de 2023). Parturientas haitianas se llevan el 14 % del presupuesto de salud. *Diario Libre*. <https://n9.cl/ewq8m>
- Carvajal, P. (2006). Agamben, Giorgio, estado de excepción (homo sacer II, I). *Revista Chilena de Derecho*, 33(1), 197-205.
- Castillo, J. (2012). *La nacionalidad dominicana*. Editora Nacional.
- Constitución de la República de Haití [Const]. 1987.
- Constitución de la República Dominicana [Const]. 2015.
- Costa, F. (2016). La política que viene. Una lectura de Giorgio Agamben. *Revista Redes*. <https://n9.cl/c4bjzt>
- De los Reyes, R. (2021). Haití, el país que a nadie le importa. *bie3: Boletín IEEE*, (24), 249-275.
- De Oto, A. y Quintana, M. (2010). Biopolítica y colonialidad. Una lectura crítica de *Homo sacer*. *Tabula Rasa*, (12), 47-72.
- Debord, G. (2013). A sociedade do espetáculo (1931-1994), 2003 <http://www.ebooksbrasil.org/eLibris/socespetaculo.html>>. Acesso em, 14.
- Demorizi, E. R. (1956). Seudónimos dominicanos. Montalvo.
- Diario Libre. (12 de septiembre del 2024). Inmigración haitiana beneficia economía dominicana, según estudio del BM. <https://www.diariolibre.com/actualidad/inmigracin-haitiana-beneficia-economa-dominicana-segn-estudio-del-bm-FIDL339095>

- Duso, G. (1998). Historia conceptual como filosofía política. *Res publica*, (1), 35-71.
- El Día. (24 de enero de 2023). RD carga contra la inacción de la comunidad internacional en Haití. <https://n9.cl/eduvya>
- Esposito, R. (2012). Inmunidad, comunidad, biopolítica. *Las Torres de Lucca: Revista Internacional de Filosofía Política*, 1(1), 101-114.
- Estévez, A. (2012). Asilo y derechos humanos en Estados Unidos y Canadá: cuestionamientos a Giorgio Agamben. *Norteamérica*, 7(1), 183-206.
- Farmer, P. (2007). Una antropología de la violencia estructural. El caso de Haití. *Temas*, 52, 63-73.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2009). Nacimiento de la biopolítica: curso del Collège de France (1978-1979) (Vol. 283). Ediciones Akal.
- Grumley, J. (2015). The Messianic, Sovereignty and the Camps: Arendt and Agamben. *Critical Horizons*, 16(3), 227-245.
- Habermas, J. (1975). *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Amorrortu Editores (trad.: J. Etcheverry) (trabajo original publicado en 1973).
- Hernández, L. (2017). Hegel y Haití. La dialéctica del amo y el esclavo: una interpretación revolucionaria de Susan Buck-Morss. *Maguaré*, 31(2), 253-257.
- Horkheimer, M., Adorno, T. (1969). *Dialéctica del iluminismo*. Editorial Sur (trad.: H. Murena) (trabajo original publicado en 1944).
- Krugman, J. (2010). La verdadera riqueza de las naciones: Caminos al desarrollo humano (Informe sobre desarrollo humano). Edición del Vigésimo Aniversario.
- Martínez, W. (2009). La dictadura como encarnación de lo político: anotaciones en torno a Carl Schmitt. *Estudios Políticos*, 34, 47-62.
- Morales, H. (2010). Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: movilidad. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Nueva York, 2009. Arbor, 186(744).
- Moseley, A. (2002). Political Philosophy: Methodology. Internet Encyclopedia of Philosophy. <https://iep.utm.edu/polphil/>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1 de noviembre de 2022). UN DESA Policy Brief No. 140: A World of 8 Billion. <https://n9.cl/i2deq>

- Paz, J. (2019). *¡7500 millones de personas!: qué es y para qué sirve la demografía*. Siglo XXI Editores.
- Peguero, L. J. (1975). Historia de la Conquista, de la Isla Española de Santo Domingo trasuntada el año de 1762: traducida de la Historia general de las Indias escrita por Antonio de Herrera coronista mayor de Su Majestad, y de las Indias, y de Castilla, y de otros autores que han escrito sobre el particular (Vol. 1). Museo de las casas reales.
- Robinson, J., & Acemoğlu, D. (2012). Por qué fracasan los países. Crown Publisher, 10, 12-589.
- Sánchez, A. (2019). Sobre verdad y posverdad en sentido social. *Ámbitos: Revista Internacional de Comunicación*, 45, 224-237.
- Schall, J. (1998). *At the Limits of Political Philosophy*. The Catholic University of America Press.
- Schmitt, C. (2005). *Political Theology: Four Chapters on the Concept of Sovereignty*. Chicago University Press (trans.: G. Schwab).
- Schmitt, C. (2007). *The Concept of the Political*. Chicago University Press (trans.: G. Schwab) (trabajo original publicado en 1927).
- Smith, A. (1994). *Riqueza de las naciones* (1.^a ed). Alianza Editorial (trad.: C. Rodríguez) (trabajo original publicado en 1776).
- Tenenbaum, G. (22 de octubre de 2018). Fetichismo punitivo: Giorgio Agamben y el estado de excepción permanente. *Revista Hemisferio Izquierdo*. <https://n9.cl/xel5xw>
- Thompson, D. (2019). Teoría Democrática Deliberativa y Ciencia Política Empírica (trad.: L. García y L. Fuentes). *Estudios Políticos*, (56), 270-313.
- Tribunal Constitucional. (2013). Sentencia TC/0168/13, emitida el 23 de septiembre. Referencia: Expediente núm. TC, 05-2012. <https://n9.cl/gwwrh>
- Valverde, A. S. (1947). Idea del valor de la isla española. Editora Montalvo.
- Vásquez, A. (2008). Zygmunt Bauman: modernidad líquida y fragilidad humana. *Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 19(3).
- Vásquez, A. (2017). Byung-Chul Han: la sociedad de la transparencia, auto explotación neoliberal y psicopolítica. De lo viral-inmunológico a lo neuronal-estresante. *Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 52(4), 325-349.
- Verité. (2012). *Research on Indicators of Forced Labor in the Supply Chain of Sugar in the Dominican Republic*. <https://n9.cl/v9z7on>

Villalobos, S. (2012). La trampa de la soberanía: entre la potencia y la excepción. *Res Pública. Revista de Filosofía Política*, (28), 211-233.

Yescas, E., Martínez, M y Juárez, J. (2019). Teología política y filosofía posfundacional. *Interpretatio: Revista de Hermenéutica*, 4(1), 47-71.